



RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2019

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 29/3/2019

BO (Tucumán): 1/4/2019

Artículo 1º.- Los contribuyentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 9155 y por lo establecido en el Decreto N° 630/3 (ME)-2019, deberán exhibir obligatoriamente en sus locales de venta, locación o prestación de servicios -incluyendo lugares descubiertos-, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, el Formulario N° 7000 (F.7000), cuyo modelo se aprueba y como Anexo forma parte integrante de la presente resolución general.-

Artículo 2º.- El Formulario N° 7000 (F.7000) tendrá impresos los datos identificatorios del sujeto obligado a exhibirlo y un código de respuesta rápida (QR).-

El citado formulario deberá ubicarse en un lugar visible y destacado sin que otra cartelería o elementos impidan su correcta visualización, y encontrarse próximo a aquel lugar en que se realice el pago, como así también en la puerta de acceso al local, de tal forma que resulte visible desde el exterior.-

El Formulario N° 7000 (F.7000) deberá sustituirse cuando su deterioro obstaculice o impida la lectura del código de respuesta rápida (QR).-

Artículo 3º.- Para obtener el Formulario N° 7000 (F.7000) se deberá ingresar al servicio "FORMULARIO N° 7000" que se encuentra disponible en la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar), en el link denominado "Servicios con Clave Fiscal" y su impresión se efectuará respetando las características de diseño y tamaño allí indicadas.-

Artículo 4º.- La obligación establecida en el artículo 4º de la Ley N° 9155, no resultará de aplicación cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) La actividad se desarrolle en localidades cuya población resulte menor a mil (1.000) habitantes, de acuerdo con los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), correspondientes al último censo poblacional realizado;
- b) El importe de la operación sea inferior a pesos cien (\$ 100).

Para el caso previsto en el inciso a), los sujetos allí comprendidos quedan eximidos del deber de exhibir obligatoriamente el Formulario N° 7000 (F.7000).-

Artículo 5º.- El incumplimiento del deber de exhibir obligatoriamente el Formulario N° 7000 (F.7000) en los términos establecidos en la presente resolución general, será considerado una infracción a los deberes formales en los términos del primer párrafo del artículo 82 del Código Tributario Provincial.-



Artículo 6º.- Lo dispuesto en la presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, fecha en la que estará disponible en la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.rentastucuman.gob.ar), el servicio denominado "FORMULARIO N° 7000".-

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la obligación de exhibir el Formulario N° 7000 (F.7000) deberá cumplirse a partir del día 1º de mayo de 2019, inclusive.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta

ANEXO

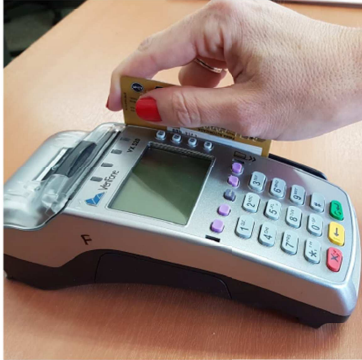
Resolución General N° 23/2019

F.7000

DIRECCIÓN
GENERAL
DE RENTAS



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SEÑOR COMERCIANTE/PROFESIONAL

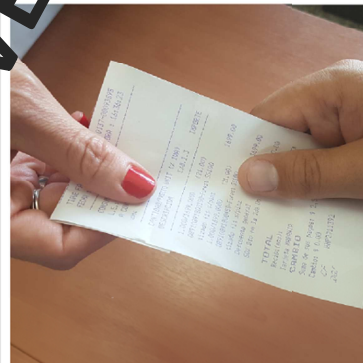
USTED TIENE LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR POR SUS VENTAS Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS TARJETA DE DÉBITO

EMITA SU FACTURA

SEÑOR CONSUMIDOR

USTED TIENE DERECHO A PAGAR CON SU TARJETA DE DÉBITO SUS COMPRAS Y/O SERVICIOS

EXIJA SU FACTURA



"El vendedor no puede efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta" (Ley Nacional N° 25.065 Art. 37)



SEÑOR CONSUMIDOR: USTED TIENE DERECHO A PAGAR POR SUS COMPRAS Y/O SERVICIOS UTILIZANDO TARJETA DE DÉBITO

NO SE RETIRE SIN SU FACTURA. DENUNCIE COMERCIOS SIN DÉBITO AL 0800-777-382



(CUIT)
(APELLIDO Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN)

www.rentastucuman.gob.ar/denuncias